



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDÍA N°009 -2019/MPSM

San Marcos, 20 de noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El error material contemplado en el DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019/MPSM, de fecha 16 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, en razón de que Cada 05 de noviembre se celebra el Día del Trabajador Municipal. Una jornada en que las autoridades edilices hacen un alto en sus labores para reconocer la labor que sus empleados realizan en su respectiva jurisdicción.

Que, el inc. 212.1 del artículo 212, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo en su inc. 212.2, del mismo cuerpo normativo establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019/MPSM de fecha 16 de octubre del 2019, en su segundo, se "**consigno** por error "*Que, mediante Ley N° 27667 - Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional, publicada el 15 de febrero del 2002, en su artículo único prescribe: declárese al carnaval de Cajamarca como fiesta nacional*", debiendo ser el considerando antes mencionado eliminado; puesto que no guarda relación con lo decretado; asimismo en el cuarto considerando se consigné por error en la parte infine (...) de las actividades carnestolendas, debiendo ser lo correcto (...) que forman parte de la tradición de la Provincia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Secretaria General, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material consignada en el Decreto de alcaldía N° 006-2019/MPSM, de fecha 16 de octubre del 2019, **ELIMÍNESE** el segundo considerando, conforme a lo mencionado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material consignada en el Decreto de alcaldía N° 006-2019/MPSM, de fecha 16 de octubre del 2019, donde se consigné por error en la parte infine de su considerado cuarto (...) de las actividades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



carnevolendas, **debiendo ser lo correcto** (...) que forman parte de la **tradición de la Provincia**; conforme a lo mencionado en el presente decreto, debiendo quedar el considerando cuarto de la siguiente manera:

"Que, como organizadores de las diferentes actividades que se desarrollarán en la celebración de nuestra fiesta costumbrista en honor al Evangelista Patrón San Marcos, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de la tradición de la Provincia;"

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MPSM, de fecha 16 de octubre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, en forma personal con copia del presente Decreto de Alcaldía a los interesados, tal como lo establece el Art. 45° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL